

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – INVITACIÓN ABIERTA FNT-010-15

El Fondo Nacional de Turismo – FONTUR, procede a dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del término estipulado en el cronograma de dicha invitación así:

OBJETO: Prestar los servicios para ejecutar el proyecto denominado: “INVESTIGACIÓN NACIONAL DE MERCADOS PARA PERSONAS EN CONDICION DE DISCAPACIDAD - Capitulo Oferta.

OBSERVACIONES

Viernes 06/03/2015 04:25 p.m.

Gloria Gallego <gloriagallego@sigmados.com.co>

De acuerdo con el documento de condiciones particulares publicado en la página del FONTUR el día 5 de marzo de 2015, y estando dentro del término establecido en el cronograma del proceso de la referencia, nos permitimos hacer las siguientes observaciones respecto a las propuestas presentadas por los proponentes YANHAAS S.A., y el Consorcio H&H:

En primer lugar, respecto los criterios de evaluación solicitados por la entidad, a folio 20 de los términos de referencia, se estipularon en el numeral 4.1.1 EQUIPO DE TRABAJO (30 PUNTOS). Dejando claro que los requisitos mínimos para poder ser evaluado, eran:

“El proponente deberá conformar el equipo de trabajo con mínimo tres personas con los siguientes perfiles académicos:”

- “1. Un director de proyecto: deberá acreditar título profesional y título de postgrado en cualquiera de las carreras en ciencias administrativas o ciencias sociales.*
- 2. Un coordinador de proyecto: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ciencias administrativas y título de postgrado en mercadeo, o viceversa.*
- 3. Un asesor de apoyo: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ciencias de la administración.”*

Encontrado que tanto para la empresa Yanhaas y al Consorcio H&H, se le esta asignado puntaje de experiencia a miembros del equipo que no cumplen con el perfil mínimo para hacer parte del equipo de trabajo mínimo solicitado en los términos de referencia, lo cual explicaremos a continuación.

Yanhaas, presenta dentro de su propuesta al señor Abraham Villanueva, siendo un profesional en Publicidad, para el cargo de Coordinador de Proyecto, persona que no cumple con el requisito mínimo para ser calificado, ya que el requisito estipulo lo siguiente: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ciencias administrativas y título de postgrado en mercadeo, o viceversa, a lo cual la entidad muy acertadamente le otorgó “0” puntos, pero al continuar con el informe de evaluación, encontramos que en la experiencia, se le otorgan “4” puntos lo cual no resulta lógico ni coherente puesto que si el profesional no cumple con el primer filtro de la formación profesional, se entiende que el mismo no puede continuar siendo objeto de evaluación en cuanto al puntaje de experiencia, pues es incoherente que se descarte al profesional por su formación y sí se evalúe su experiencia. Así las cosas, esta persona no cumple con los requisitos mínimos para formar parte del equipo de trabajo y por lo tanto no se puede computar una experiencia a un profesional

RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – INVITACIÓN ABIERTA FNT-010-15

que no cumple con el requisito de formación académica, por lo cual debe ser evaluado el perfil de Coordinador en “0”, por lo tanto, solicitamos sea modificado el informe de evaluación y sea puntuada la empresa con “20” puntos en el equipo de trabajo, dando como resultado un puntaje total para Yanhaas de “85” puntos.

Lo mismo ocurre con la propuesta presentada por el Consorcio H&H, teniendo en cuenta que para el perfil solicitado como Director de Proyectos al señor Antonio Hernández González, profesional que no cumple con la totalidad de los requisitos legales para el ejercicio de una profesión regulada, como es la Administración de Empresas, pero al continuar con el informe de evaluación, y a sabiendas que no cumple con uno de los requisitos esenciales y no subsanables para ejercer el perfil solicitado, se le otorgan “4” puntos de experiencia sin cumplir con los requisitos mínimos para formar parte del equipo de trabajo y por lo tanto no se puede computar una experiencia a un profesional que no cumple para formar parte del equipo de trabajo por las mismas consideraciones esgrimidas en el párrafo anterior, por lo cual debe ser evaluado el perfil de director en “0” puntos,

Ahora bien para el perfil de Coordinador de Proyecto, presentan a Susana Ángel Contreras Ayarza, siendo profesional en Comunicación Social y Periodismo, persona que no cumple con el requisito mínimo para ser calificado, ya que el requisito estipulo lo siguiente: Deberá acreditar título profesional en cualquiera de las carreras de pregrado en ciencias administrativas y título de postgrado en mercadeo, o viceversa, a lo cual la entidad muy acertadamente le otorgó “0” puntos, pero al continuar con el informe de evaluación, encontramos que en experiencia, se le otorgan “4” puntos de experiencia sin cumplir con los requisitos mínimos para formar parte del equipo de trabajo y por lo tanto no se puede computar una experiencia a un profesional que no cumple en lo académico para formar parte del equipo de trabajo, por lo cual debe ser evaluado el perfil de Coordinador en “0” puntos, reiteramos, porque no es lógico calificarle la experiencia a un profesional que no pasó el primer filtro de evaluación que es su formación académica.

Por otro lado, este proponente presenta en su propuesta para el cargo de Asesor de Apoyo a María Cristina Salamanca Rojas, profesional en Administración de mercadeo, publicidad y ventas persona que no cumple con el requisito mínimo para ser calificado, ya que el requisito estipulo la presentación de la hoja de vida, por lo cual la entidad muy acertadamente le otorgó “0” puntos, pero al continuar con el informe de evaluación, encontramos que en experiencia, se le otorgan “4” puntos de experiencia sin cumplir con los requisitos mínimos para formar parte del equipo de trabajo y por lo tanto no se puede computar una experiencia a un profesional que no cumple con la totalidad de los requisitos mínimos para hacer parte del equipo de trabajo, por lo cual debe ser evaluado el perfil de Coordinador en “0” puntos, reiterando que cada uno de los perfiles solicitados por la entidad debe ser evaluado de manera integral para obtener la calificación, pues si no cumple uno de los requisitos no pude continuar siendo evaluado, pues asunto diferente es que cumpla con todos los requisitos pero no se le otorgue todo el puntaje por falta de posgrados, de años de experiencia, pero cumple con el requisito mínimo para ser evaluado, pero en todos los casos aquí examinados la circunstancia es que no cumplen con los requisitos mínimos para ser evaluados y por lo tanto no se les puede asignar puntaje por este criterio de evaluación

Respuesta: El **equipo de trabajo** (nivel educativo y experiencia) hace parte de los criterios calificables, por lo que dentro de la evaluación se debe tener en cuenta cada uno de los puntos señalados en la invitación, el nivel educativo, teniendo en cuenta los términos de la invitación no es un requisito habilitante, es por esto que como bien usted lo menciona

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – INVITACIÓN ABIERTA FNT-010-15**

el profesional Abraham Villanueva de la empresa YANHAAS S.A, no obtiene puntaje al no cumplir con el pregrado requerido en los términos, sin embargo aporta las certificaciones laborales que le acreditan experiencia en la participación o realización de investigaciones de mercado, por lo que en la calificación del criterio de experiencia obtiene 4 puntos.

De igual forma la invitación establece en la nota 1 del numeral 4.1.1 que: “Adicionalmente el proponente debe garantizar durante la ejecución del contrato que dispone de los profesionales y técnicos para atender los temas referentes a las distintas especialidades de las actividades contempladas en el proyecto”. Es claro entonces que por tratarse de un requisito calificable, no es viable considerar que el proponente no superó el “primer filtro de la formación profesional” como usted lo señala en su observación; como bien lo establecen los términos, dentro del equipo de trabajo se debe calificar tanto la formación del profesional como su experiencia y en ningún momento estos dos aspectos se excluyen el uno al otro. Distinto sería si este requisito fuera habilitante, caso en el cual de no cumplirse lo solicitado, la propuesta no podría seguir siendo evaluada. Lo anterior para sus observaciones respecto del proponente YANHAAS S.A y el Consorcio H&H.

Reiteramos entonces la necesidad de diferenciar entre un criterio habilitante y otro calificable que para el caso en concreto se debe evaluar en su totalidad, es decir a las propuestas se les debe calificar su equipo de trabajo tanto en las profesiones solicitadas como en la experiencia de los profesionales y como se mencionó anteriormente, la calificación de un aspecto no excluye la ponderación del otro.

Por lo anterior confirmamos la calificación dada y expresada en el informe de requisitos habilitantes y preliminar de evaluación.

Además, por los argumentos aquí planteados la calificación del proponente Consorcio H&H debe también ser modificada, porque las posibilidades de subsanar los requisitos de carácter calificable (equipo de trabajo) no existen por ser aspectos que otorgan puntaje, por lo cual, al proponente se le debe otorgar un puntaje de “0” puntos en equipo de trabajo, dando como resultado total de “60” puntos, lo que significa que este proponente, esta por fuera de los criterios de calificación y su propuesta no debe ser evaluada por no alcanzar el puntaje mínimo deseado de 70 puntos.

Para finalizar, y haciendo un análisis de los criterios de evaluación del proceso de contratación, los puntajes de las propuestas habilitadas varían, modificando el orden de elegibilidad, en el cual también se presenta una variación sustancial, por cuanto la propuesta del Consorcio H&H no puede ser puntuada, por no obtener el puntaje mínimo para hacer parte dentro de los criterios de calificación y por lo tanto, no puede ser parte de la media geométrica para la evaluación de la propuesta económica, el cual expondremos en el siguiente cuadro.

Proponente	Criterios De Evaluación		TOTAL
	Habilitantes	Calificables	

**RESPUESTA OBSERVACIONES INFORME DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS
HABILITANTES Y PRELIMINAR DE EVALUACIÓN – INVITACIÓN ABIERTA FNT-010-15**

	Experiencia General	Equipo De Trabajo (30) Puntos	Experiencia Especifica (30)Puntos	Oferta Económica (40) Puntos		
YANHAAS	Habilitado	20	30	35		85
UNION TEMPORAL QT-OPTIMOS 2015	Habilitado	22	15	40		77
GLORIA GALLEGOS SIGMA DOS	Habilitado	30	30	30		90
CONSORCIO H&H	Habilitado	-	-	-	-	-*
CORPORACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE DERECHOS	No habilitado	-	-	-	-	-

El proponente no puede ser calificado, por no cumplir con el requisito mínimo de puntaje exigido en el numeral 4.1 de los términos de referencia, en cual estipula “Se seleccionará a un solo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínima de setenta (70) Puntos.”

RESPUESTA: Para este caso reafirmamos la respuesta antes dada y adicionalmente es válido aclarar que con relación a lo señalado por usted “*su propuesta no debe ser evaluada por no alcanzar el puntaje mínimo deseado de 70 puntos*”, esta afirmación no es valida ya que todas las propuestas habilitadas deben ser evaluadas (incluido propuesta económica).

Adicionalmente lo señalado en los términos de referencia como “*se seleccionará a un solo proponente. Las propuestas serán evaluadas teniendo en cuenta los siguientes factores, sobre una asignación máxima total de cien (100) puntos y mínima de setenta (70) Puntos*”, determina que no se podrá adjudicar un contrato cuando la propuesta con mayor puntaje sea inferior a 70 puntos.

COMITÉ EVALUADOR